

ANTECEDENTES

I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió de las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Oaxaca, Puebla y Veracruz** los oficios en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción IX** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

"Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente."

- Oficio con número **DFO-UJ-287-2019** de la **Delegación Federal de la Semarnat** en el estado de **Oaxaca**
- Oficio con número **DFP/0104/2019** de la **Delegación Federal de la Semarnat** en el estado de **Puebla**
- Oficio con número **SGPARN.01.4058/2019** de la **Delegación Federal de la Semarnat** en el estado de **Veracruz**

II. La **Delegación Federal de la SEMARNAT del estado de Oaxaca**, mediante su oficio **DFO-UJ-287-2019** con fecha del **3 de julio de 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los gastos de representación y viáticos del periodo del **01 de abril al 28 de junio del 2019**, ya que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

"...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
GASTOS DE VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE	7	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) RFC de personas físicas	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	7		

..."(Sic)

III. La **Delegación Federal de la SEMARNAT del estado de Puebla**, mediante su oficio **DFP/0104/2019** con fecha del **03 de julio de 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los gastos de representación y viáticos del periodo del **1 de abril al 30 de junio del 2019**, ya que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal

RESOLUCION NUMERO 099/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL Versiones Públicas (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
INFORME DE COMISIÓN	09	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) RFC del servidor público	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
COMPROBANTES DE VIÁTICOS: a) Facturas de consumo de alimentos	04	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) RFC de personas físicas 2) Códigos QR.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.
TOTAL	13		

...”(Sic)

- IV. La **Delegación Federal de la SEMARNAT del estado de Veracruz**, mediante su oficio **SGPARN.01.4058/2019** con fecha del **04 de junio de 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los gastos de representación y viáticos del periodo del **01 de abril al 30 de junio del 2019**, ya que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	Total V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Gastos por concepto de viáticos y representación	135	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. RFC de personas físicas	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Total de V.P.	135		

...”(Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este **Comité de Transparencia** es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP,





RESOLUCIÓN NÚMERO 099/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

a los artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.

- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **DFO-UJ-287-2019, DFP/0104/2019 y SGPARN.01.4058/2019** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Oaxaca, Puebla y Veracruz respectivamente** indicaron que gastos de representación y viáticos señalados en sus oficios contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que es un dato personal concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en el Criterio y la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

DATO PERSONAL	SUSTENTO
Código QR	La Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que Un código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como





RESOLUCION NUMERO 099/2019/SIPOI DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

DATO PERSONAL	SUSTENTO
	Smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptado, por lo que daría cuenta de la información relativa a una persona moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

VI. Que en los oficios **DFO-UJ-287-2019, DFP/0104/2019 y SGPARN.01.4058/2019** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Oaxaca, Puebla y Veracruz**, indicaron que la información señalada en sus oficios contiene información confidencial consistente en **Código QR y RFC**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en el Criterio y la Resolución emitida por el INAI, mismos que se describieron en el considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, relativa a el dato personal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerandos V y VI**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de **datos personales**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se **aprueban** las versiones públicas de la información que se solicitó la clasificación mediante los oficios **DFO-UJ-287-2019, DFP/0104/2019 y SGPARN.01.4058/2019** emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Oaxaca, Puebla y Veracruz**, señalada en el **Antecedente II, III y IV** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción IX del artículo**



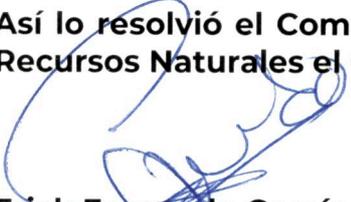


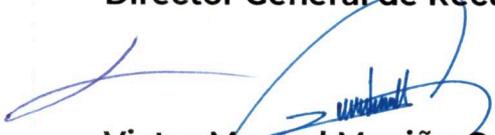
**RESOLUCIÓN NÚMERO 099/2019/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

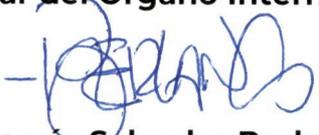
70 de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Oaxaca, Puebla y Veracruz respectivamente.**

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 05 de julio de 2019.


Erick Fernando García Puón
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Victor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General Adjunto de Participación y Atención Ciudadana



